

Constancia secretarial: A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias informándole que en escrito que antecede el extremo ejecutante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Queda para proveer.


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO
secretario

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá

AUTO No. 1932

Proceso: EJECUTIVO S.S.
Radicación No. 76-834-40-03-003-2021-00060-00
Noviembre cinco (5) de dos mil veintiuno (2021).

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Resolver la solicitud de terminación del proceso presentada por la apoderada judicial del Demandante **ORGANIZACIÓN WILSON S.A.S**, en este proceso ejecutivo iniciado contra el señor **HÉCTOR HERNEY BORRERO GARCÍA**.

CONSIDERACIONES:

Ahora bien, como la entidad demandante **ORGANIZACIÓN WILSON S.A.S**, a través de su apoderada judicial, con facultad para recibir, según lo establecido en el artículo 658 del Código de Comercio, solicitó la terminación del proceso por pago de la obligación, se accederá, conforme el Art. 461 del Código General del Proceso.

En ese sentido, se ordenará el levantamiento de medidas cautelares decretadas, y, Asimismo, se dispondrá la entrega del título base de ejecución por la parte ejecutante a favor del **demandado personalmente**, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto, según el Artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Así las cosas, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ**
VALLE

RESUELVE:

1°.- DECRETAR la terminación por pago total de la obligación del proceso Ejecutivo instaurado por **ORGANIZACIÓN WILSON S.A.S.**, en contra del señor **HÉCTOR HERNEY BORRERO GARCÍA**.

2°.- ORDENAR la cancelación del embargo decretado en el numeral quinto del **Auto Interlocutorio No. 0352 del 04 de febrero de 2021** y comunicado al pagador de la empresa **NUTRICIÓN DE PLANTAS S.A.**, por *Oficio No. 295 del 24 de Febrero de 2021*. **Comuníquese**

3°.- ORDENAR la entrega al ejecutado **HÉCTOR HERNEY BORRERO GARCÍA**, la suma de **\$539.950,00** en títulos judiciales y de los depósitos que posteriormente se alleguen siempre que se le hayan descontado.

4°.- ORDENAR la entrega del título valor suscrito por las partes con fecha de vencimiento 11 de noviembre de 2020, por la parte ejecutante a favor del **demandado personalmente**, dentro de los **tres (3) días siguientes** a la notificación de este auto.

5°.- ORDENAR el cierre del índice digital del presente expediente, previas anotaciones y cancelaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:

Maria Stella Betancourt
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Tulua - Valle Del Cauca

Código de verificación: **bd70135a8e733f32b3387033680e24313f9bd2baa9207041379d7a8684015603**

Documento generado en 05/11/2021 02:35:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>